Alcaldía Municipal
Ibagué

ibagué capital musical

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN Nº1050- - - 003474 DE 31 OCT 2019

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, Artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, articulo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1, 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1000-1057 del 05 de octubre del 2016, demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporará en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educativo, establece en su Artículo 2.4.3.4.1., que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe contemplar:

"PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales; cinco semanas de actividades de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones PARA ESTUDIANTES: 40 semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; doce semanas de receso estudiantil".

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del citado Decreto se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

RESOLUCIÓN Nº1050- -003474 **DE** 31 OCT 2019

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3. Ibídem, determina que esta semana de receso estudiantil será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 2002.

Que en el parágrafo del artículo 2.4.3.4.1., establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 01 de julio para el calendario B.

Que el Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por los días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.3.1., establece la incorporación de un (1) día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÈMICO** para las instituciones y centros educativos del Municipio de Ibagué, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, los cuales desarrollarán un calendario escolar para el año lectivo 2020, así:

1º. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales, como a continuación se detalla:

Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN Nº1050- - - 0 0 3 4 7 1 DE 31 OCT 2019

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

PERIODO	**SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÈMICOS AÑO 2020**		
	DESDE	**HASTA**	**DURACIÒN (en semanas)**
1º semestre	**20 de enero**	**14 de junio**	20 semanas
2º semestre	**13 de julio**	**06 de diciembre**	20 semanas
Total			**40 semanas**

2º. Los estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil en las instituciones educativas oficiales, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÒN(en semanas)**
1 de enero	19 de enero	Tres (3) semanas
6 de abril	12 de abril	Una (1) semana
15 de junio	12 de julio	Cuatro (4) semanas
5 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
07 diciembre	27 de diciembre	Tres (3) semanas
Total		**12 Semanas**

3º. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**: Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su **Artículo 2.4.3.2.4.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el calendario, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÒN (en semanas)**
13 de enero	19 de enero	Una (1) semanas
6 de abril	12 de abril	Una (1) semana
15 junio	21 de junio	Una (1) semana
5 de octubre	11 de octubre	Una (1) semana
7 de diciembre	13 de diciembre	Una (1) semana
Total		**5 semanas**

RESOLUCIÓN Nº1050- -003474 DE 31 OCT 2019

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

PARÀGRAFO 1: Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

4º. **VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES:** Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.3.4.1, numeral 1. Literal c) contaran con *"siete (7) semanas de vacaciones", así*:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2020		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**
1 de enero	12 enero	Dos(2) semana
22 de junio	12 de julio	Tres (3) semanas
14 de diciembre	27 de diciembre	Dos (2) semanas
TOTAL		**7 SEMANAS**

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El Rector (a) , en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E"

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del Decreto ibídem.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la

RESOLUCIÓN Nº1050- --003474 DE 31 OCT 2019

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

educación básica CLEI 1 - 4 se sujetaran a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular. Mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media –CLEI- 1 y 2- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2020			
PRIMER SEMESTRE		**SEGUNDO SEMESTRE**	
DESDE	**HASTA**	**DESDE**	**HASTA**
13 enero	19 de enero	5 octubre	11 octubre
6 julio	12 julio	07 diciembre	13 diciembre
2 SEMANAS		**2 SEMANAS**	

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA EN LA MODIFICACIÒN DE CALENDARIO ACADÈMICO. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

PARÁGRAFO: Los rectores o directores de los establecimientos educativos son los responsables del cumplimiento, la calidad y eficiencia del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, Los Establecimientos Educativos de carácter privado podrán acogerse al calendario académico determinado en la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR. Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna el Calendario Escolar en la primera semana de desarrollo institucional y presentarlo a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en la siguiente semana.

RESOLUCIÓN Nº1050- - - 003474 DE 31 OCT 2019

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO** para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

transcriptor: Grupo Inspección y Vigilancia	*V.B Directora Administrativa y Financiera*
Alma Helena Rubio *Ana María Salazar Rodríguez*	*Diana Mireya Cuellar*